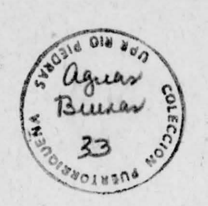
La Junta Local de Instrucción Pública acuerda Expulsar a Varios Alumnos de las Escuelas. Otros Acuerdos

Archivos de Aguas Buenas. Año 1878



Concurrentes:

Alcalde:

D. Francisco González

Vocales:

Pro. Cura D. Ramón Quiñones

Síndico Accidental:

D. Valentín Pérez

D. Manuel Navarro

D. Felipe Flores

D. José Eugenio Muñoz

Secretario

D. Francisco Jiménez Prieto

En Aguas Buenas a veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco González, se reunieron la Junta Local de Instrucción pública compuesta de los Señores anotados al márgen, no concurriendo el Síndico Suplente Don Santiago Zenón Rodríguez por encontrarse ausente; y dándose por abierta la seción se dió cuenta por el Vocal comisionado de los dos meses anteriores, Pbro. Cura Ramón Quiñones, con el estado de las escuelas de ambos sexos pertenecientes a los propios meses; y visto por la Corporación aquellos documentos, notándose en ellos las repetidas faltas de asistencia a la escuela de los alumnos y alumnas con nota entre ellos de poca aplicación y poco aprovechamiento; y visto así también que los padres de las alumnas Da. Cristina Muñoz, Da. Concepción Muñoz, Da. Micaela y Da. Octavia Miraval, Da. Antonia y Da. Josefa Alvarado los unos por que viven distante de la población, y no tienen los medios posibles para traerlas diariamente a la escuela, y los de las últimas por enseñarlas en sus casas; y por último siendo enteramente constante la falta también de ausencia a la eecuela de varones de los alumnos pobres Manuel Rivera, Valeriano Ortega, Juan Bautista Reyes y Segundo Ramos, e inútiles cuantos medios se han adoptado para corregirlos, propone que con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para las escuelas de Instrucción prima-

ria elemental, se espulsen los espresados jóvenes de la escuela, temporalmente, a escepción de Manuel Rivera que por edad no debe concurrir, Rosendo Velázquez que pasa su residencia al campo, Don Ramón Bárcenas, Benigno Zayas y Sandalio Román por encontrarse enfermos. Y en su consecuencia la Junta enterada con detenimiento con presencia de los estados, memoria original y manifestación hecha cual aparece del vocal Comisionado Pro. Cura Don Ramón Quiñones acuerda:

que de conformidad con lo propuesto por el Venerable Cura sean espulsados de la escuela los alumnos por las causas que deja sentadas a escepción de los que por sus males aparecen con faltas continuadas, dándose de baja las alumnas por los motivos que también indica pero en su reemplaso en una y otra escuela se ordene lo condunoente por el Sr. Presidente para que los padres de niños y niñas tanto de los que faltan cuanto de los que aún no lo hacen concurrir a la escuela, procedan a ello con el apercibimiento que hubiese lugar; y que con copia de la presente e instrucción de los Estados y memoria original del Vocal Comisionado se eleve a conocimiento de la Junta Superior de Instrucción pública.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación por mi El Secretario con un escrito de la maestra de escuela pública de niñas Da. Leonor García, sobre las reclamaciones que hace del pago de la casa en donde se encuenta la escuela desde Octubre último hasta treinta y uno de Diciembre ppdo., y el de su sueldo desde el día nueve del propio Octubre hasta el treinta y uno del mismo Diciembre; y la Junta visto el espresado escrito y considerando justas las reclamaciones que hace la espresada maestra por las causas que espresa acuerda: que siendo esta Corporación la representante que vigila para que a los maestros se les pague puntualmente su sueldo, y además facultades que les marca el Reglamento sobre sus atribuciones, y para que a dichos establecimientos se les provea de los necesarios a fin de que la enseñanza no sufra retraso, se ponga en conocimiento de la Junta Municipal para que sin dilación se proceda al pago de la casa de la

escuela de niñas desde Octubre último hastra treinta y uno de Diciembre ppdo., pagándose además a la maestra sus sueldos devengados desde diez y nueve del citado de Octubre hasta treinta y uno del mismo Diciembre proveyéndose a la misma escuela de niñas los libros, papel, tinta, plumas, banco y telares cuya nota y con anterioridad se ha pasado con aquel objeto.

Del propio modo se dió cuenta a la Junta de Caguitas por el que pide se le separe del desempeño de dicha escuela por no probarle su salud en este partido y habérsele caído la casa en donde aquella se encontraba, pidiendo además la entrega de los documentos que tiene archivados, y le pertenecen por necesitarlos para otros años; y la Junta enterada acuerda que el espresado maestro D. Manuel Negrón, tomando en consideración las razones que expone quede separado del desempeño de dicho establecimiento por las causas que expresa, entregándole a la vez los documentos de que hace mérito, poniéndose en conocimiento de la Junta Municipal para lo demás correspondiente.

Del propio modo se dió cuenta a la Junta con el acta que en diez y siete de Noviembre celebrará la Junta Municipal de este pueblo en que propone al Gobierno Superior de esa Isla, la supresión de las dos escuelas rurales señaladas a ese partido, por los inconvenientes insuperables que hoy más que nunca impiden la asistencia de los niños a aquellos establecimientos, hayándose además gravado el pueblo con una obligación que no le produce beneficio alguno, y cuyo acuerdo por aquella Corporación, el Yltmo. S. Admor. Local dirige para que por esta Junta se informe lo que se ofrezca y parezca. Y la indicada Junta visto con el detenimiento que merece lo propuesto por la Municipal y considerando enteramente justo y razonable lo que espresa por las razones consignadas, acuerda: que deben suprimirse desde luego las dos escuelas rurales asignadas a este pueblo, toda vez que por las manifestaciones que amerita aquella corporación, se halla gravado con una obligación que no le produce beneficio alguno. Y no habiendo otra cosa de que tratar se terminó la seción que firmaron los concurrentes de que certifico.

(Fdo.) Francisco González

NOTA: Queda nombrado comisionado de los dos meses siguientes al Sr. Presidente por su propia voluntad, certifico.

Franco. González

Ramón Quiñones

Jośe E. Muñoz

NOTAS: La Junta acuerda expulsen de las escuelas varios alumnos. El término expulsar no está usado constantemente en este caso o la Junta se exeedió en el uso de sus poderes. De acuerdo con las prácticas y los reglamentos que entonces regían la Junta podía proceder a la suspensióm temporal de las niñas o podía amonestar a los padres u obligarlos a enviar sus hijos a la escuela mediante los castigos señalados en los Decretos de 1865 y 1880.